



AJDIP/052-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
09-2024	27-02-2024	DOPA / DFIS /DI	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

- 1- Que mediante Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/049-2020, se estableció una veda para la pesca semi-industrial sardinera bolichera de *Ophistonema* sp (cerco), en el área comprendida por una línea imaginaria que va desde Punta Agujas (84°38'57" Longitud Oeste, 09°43'46" Latitud Norte) al Faro de la Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde ahí hasta la parte Este de Punta Cuchillo en la Península de Nicoya (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud Oeste) y de estas líneas aguas adentro hasta la desembocadura del río Tempisque; a partir del 01 de marzo hasta el 31 de mayo de 2024.
- 2- Que el Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/049-2020, estableció que la captura incidental en la pesca de sardina no puede ser superior al 10% de la captura total de la embarcación.
- 3- Que la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, adicionalmente establecerá las medidas correspondientes para efectos de que todas las descargas que se realicen como parte de este acuerdo sean debidamente inspeccionadas por el Departamento de Fiscalización. A su vez el Departamento de Investigación realizará muestreos biológicos de dichas capturas para evaluar el comportamiento reproductivo de las sardinas.
- 4- Que la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola sostuvo reuniones con los representantes del sector de pesca semi-industrial de sardina bolichera (cerco), en la cual solicitaron se reestablezcan las medidas originales que datan del año 2018, permitiendo el ingreso a faenar un día a la semana al área vedada definida como Tárcoles, a efectos que puedan suplir sardina para carnada a la flota pesquera nacional.
- 5- Que con la puesta en marcha de esta veda, tal cual se ha concebido, se atiende la imperiosa necesidad de proteger el recurso sardina en su etapa de reproducción en procura de la sostenibilidad de este recurso pesquero y a la vez solventar los requerimientos de carnada de la flota pesquera nacional, razón por la cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura; **POR TANTO**

ACUERDA

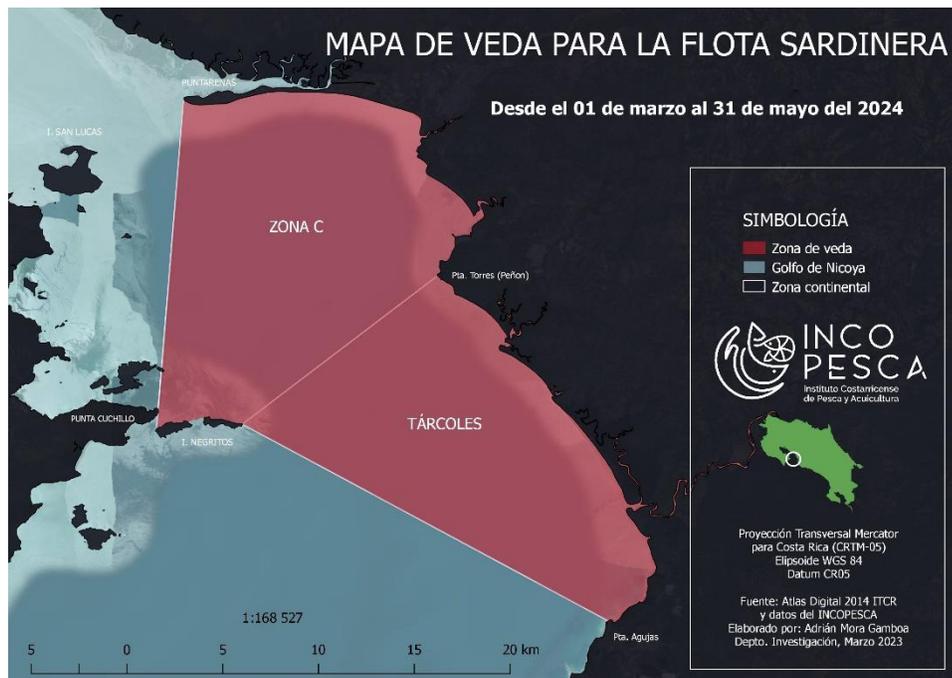
1. Decretar la veda de pesca de sardina *Ophistonema* sp con cualquier tipo de red de pesca a partir del 01 de marzo hasta el 31 de mayo del 2024, en las siguientes zonas del litoral pacífico costarricense. Para dichos efectos, el área total definida en el considerando 1, se divide en dos zonas:
Zona C del Golfo de Nicoya, que para efectos de este acuerdo es aquella que está comprendida por una línea imaginaria que inicia en la zona conocida como el Peñón o Punta Torres (9°53'31" Latitud Norte y 84°43'52" Longitud Oeste) y se extiende hasta el faro de la Punta de Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte); de ahí otra línea imaginaria hasta Punta Cuchillo en la Península de Nicoya (09°50'03" Latitud Norte, 084°53'42" Longitud Oeste) y desde este punto otra línea imaginaria hasta el Faro de Puntarenas (9° 58' 36.03" Latitud Norte 84° 51' 03.93" Longitud Oeste).
Zona Tárcoles, que para efectos de este acuerdo es aquella que está comprendida por una línea imaginaria que se extiende desde Punta Agujas (84°38'57" Longitud Oeste, 09°43'46" Latitud Norte) hasta el faro en la Punta de Isla Negritos afuera (84°49'35" Longitud Oeste, 09°49'14" Latitud Norte) y desde este último punto, otra línea imaginaria hasta el Peñón o Punta Torres (9°53'31" Latitud Norte y 84°43'52" Longitud Oeste).
2. Durante esta veda, en la zona denominada Tárcoles, se autoriza el ingreso de una de las tres embarcaciones semi-industrial sardineras para faenar un día a la semana, a efectos de que puedan suplir sardina para carnada a la flota pesquera nacional. Los excedentes podrán ser comercializados para otros fines según lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/100-2021. Este acceso será utilizado en franjas diurnas de 12 horas cada una de forma semanal alterna por cada embarcación de modo que no podrán estar dentro de dicha zona más de una embarcación en la misma semana y de previo a su ingreso, deberán sus propietarios, armadores o Capitán; coordinar la semana en que ingresará cada embarcación y deberán notificar al Departamento de Registro y al Departamento de Fiscalización del Incopecsa el cronograma con la fecha y hora de ingreso de cada embarcación a la zona Tárcoles establecida en esta veda.



AJDIP/052-2024

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

3. Que todas las descargas que se realicen por parte de la flota semi-industrial bolichera de sardina serán debidamente inspeccionadas por parte de los inspectores de la Institución. Dicha inspección debe cubrir no solo las descargas de sardina, sino también la de fauna de acompañamiento. A su vez el Departamento de Investigación Pesquera realizará muestreos biológicos de dichas capturas para evaluar el comportamiento reproductivo de las sardinas y el cumplimiento de la talla legal de primera captura.
4. Para los desembarques la franja horaria establecida será la siguiente: A partir de las 06.00 horas hasta las 20.00 horas. Aquellos desembarques que se efectúen al amparo de este acuerdo sin presencia institucional por situaciones imputables al armador conllevará la pérdida del beneficio de ejercer la pesca en la zona Tárcoles vedada en los términos de este acuerdo.
5. Que el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/049-2020 estableció que la captura incidental en la pesca de sardina no puede ser superior al 10% de la captura total de la embarcación.
6. Mientras no se cuente con nuevas investigaciones, se mantiene la veda de sardina en las condiciones establecidas en el acuerdo AJDIP/049-2020.
7. El Servicio Nacional de Guardacostas en coordinación con el Dpto. de Fiscalización del INCOPESCA, realizarán las acciones pertinentes al amparo de lo establecido en el presente acuerdo, a efectos de controlar y fiscalizar actividades de pesca ilegal en la zona vedada, especialmente, la zona Tárcoles.
8. Téngase como parte integral del presente Acuerdo, el mapa que se anexa a continuación:



9. Acuerdo Firme. Publíquese. Rige a partir del 01 de marzo del 2024.



Lic. Christian Miranda Vega
Secretaría Técnica Junta Directiva
INCOPESCA

Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica

cmiranda@incopecsa.go.cr